



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

**SERGIO PRADOS FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, CON EL VºBº DEL ALCALDE-PRESIDENTE, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 Ley 39/2015, 1 octubre; acredito y certificado de acuerdo con el art. 92 LRRL, art. 3 RD 128/18 y art. 206 ROF,**

**ACREDITO Y CERTIFICO:** Que en la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ilmo. Pleno Municipal el día uno de Octubre de dos mil veintiuno, entre otros se adoptó el siguiente acuerdo:

**“PROPUESTA NOVENA.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN - APROBACIÓN PCAP EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS HABITUALES, MEDIANTE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.**

EXPEDIENTE: 2021/354001/006-940/00002

Después de casi un año desde la implantación de los sistemas dinámicos de adquisición, como sistema de racionalización de la prestación de los servicios demandados por el Ayuntamiento de forma habitual, teniendo en cuenta cómo ha afectado la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, donde no se han podido acometer muchos de los servicios durante los años 2020 y 2021, desde el Ayuntamiento se quiere afianzar este sistema de contratación y que sea el año 2022 el año que verdaderamente se consolide, de manera favorezca la concurrencia de licitadores, con total transparencia y con un ahorro importante.

En el catálogo de proveedores se han homologado hasta la fecha un total de 72.

Se ha realizado ofertas para contratos derivados con un presupuesto de licitación de 166.952,00 € resultando adjudicados al precio de 143.308,56 € por lo que ha supuesto un ahorro para las arcas municipales de 23.643,44 €, que acumulado al ahorro del ejercicio 2020 hace un total de 37.952,28 €.

El vencimiento del sistema dinámico de adquisición actual tiene fecha de finalización a 31/12/2021 y no estando prevista la prórroga para períodos sucesivos, se debe poner en marcha un nuevo procedimiento a fin de continuar con este procedimiento de racionalización de la contratación pública con objeto de consolidarlo como procedimiento habitual para la contratación menor por la garantía que ofrece de favorecer la concurrencia y la transparencia de los procedimientos.

El objeto del presente pliego es la ejecución, mediante lotes, de los servicios demandadas por el Ayuntamiento de forma habitual, descritos en el ANEXO III, servicios destinados a la gestión de los intereses y en el ámbito de las competencias obligatorias, a fin de promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en el ámbito de las competencias propias definidas en el art. 25 de la Ley 7/85 Reguladora de las bases de Régimen Local y a los servicios que debe prestar el municipio, relacionados en el art. 26 de mismo cuerpo legal.

- Servicios de transportes
- Servicios de seguros
- Servicios de arquitectura y consultoría
- Servicios de vigilancia de sistemas de alarmas
- Servicios de vigilancia y seguridad
- Servicios de reparación de automóviles
- Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles
- Servicios de reparación y mantenimiento de fotocopiadoras
- Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de comunicaciones
- Servicios de reparación y mantenimiento de calderas



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

- Servicios de reparación y mantenimiento de refrigeración y calefacción
- Servicios de mantenimiento de ascensores
- Servicios de mantenimiento de extintores
- Servicios de mantenimiento de piscinas y análisis de agua
- Servicios de organización de fiestas, ferias y exposiciones
- Servicios de impresión, edición, encuadernación y acabado de libros, servicios de diseño gráfico
- Servicios de formación
- Servicios de ambulancia
- Servicios de limpieza de calles, playas y edificios
- Servicios de desinfección, control de plagas, desratización y fumigación
- Servicios de esparcimiento, culturales, deportivos, de cine, vídeo, radio y TV
- Servicios de recogida de animales
- Servicios de recogida de residuos de construcción y jardinería
- Servicios de instalación de equipos de sonido y Tv.
- Servicios de publicidad y marketing
- Servicios de alquiler de maquinaria para trabajos de obras y servicios, camiones y vehículos industriales.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.** Se formula propuesta para proceder a la contratación de SERVICIOS HABITUALES A REALIZAR POR DISTINTAS AREAS DEL AYUNTAMIENTO, mediante un Sistema Dinámico de Adquisición. El valor estimado del mismo asciende a la cantidad de 802.950,00 euros, I.V.A. excluido, ANUAL que para toda la vigencia prevista (duración 1 + prórrogas 3) alcanza un VE total de 3.211.800,00 €, no existiendo límite máximo para cada licitación que se realice con cargo a este Sistema Dinámico de Adquisición a excepción de las contrataciones superiores a 35.000 euros **que serán autorizadas por la Junta de Gobierno Local y las inferiores por el Concejal Delegado.**

**SEGUNDO.** Con tal motivo, se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares por el Servicio de Contratación, sujeto a regulación armonizada, por exceder del límite obligatorio de 214.000,00 € establecido en el art. 22.1.b) de la LCSP, vigente a partir de 01/01/2020, varios criterios de adjudicación que se indican en dicho Pliego, a título orientativo.

**TERCERO.** el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir en la licitación de referencia o la Memoria será establecida para cada contratación derivada, no siendo necesario contar con dicho Pliego en el momento de establecimiento del sistema.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.** Los artículos 223 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), regulan los Sistemas Dinámicos de Adquisición, permitiendo a los órganos de contratación articular dichos sistemas para la contratación de obras, servicios y suministros, siempre que la competencia no se vea obstaculizada, restringida o falseada, estableciéndose en el artículo 224 de la mencionada Ley que deberán seguirse las normas del procedimiento restringido con las correspondientes especialidades que se establezcan.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera de la LCSP, se ha recabado informe de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, emitiéndose favorablemente informe en fecha 10/09/2021.

**TERCERO.** En el expediente de contratación figuran los documentos exigidos en el artículo 116 de la LCSP; dando cumplimiento, asimismo, a lo establecido en el apartado 4 del referido artículo.

**CUARTO.** La adjudicación se realizará mediante un Sistema Dinámico de Adquisición y se utilizarán, conforme al artículo 145 de la mencionada Ley, para la determinación de la mejor relación calidad-precio, diversos criterios de adjudicación detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a título indicativo, siendo en la contratación derivada donde se establecerán los criterios para cada licitación.

**QUINTO.** Al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior a 214.000,00 euros, I.V.A. excluido, se encuentra sujeto a regulación armonizada, a tenor de lo establecido en el art. 22.1.b) de la LCSP, por lo que la publicación de la licitación se hará en primer lugar en el Diario Oficial de la Unión Europea y tras esta publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, siguiendo lo dispuesto en los arts 63, 135, 224 y 347 de la LCSP y en la plataforma VORTAL (plataforma de contratación para los SDA).

**SEXTO.** Es competencia del Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al exceder el VE del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de 2021.

**SÉPTIMO.** - En caso de que el presente procedimiento, en cualquiera de sus fases implique el acceso a datos de carácter personal, la finalidad del tratamiento por el encargado de éste (contratista), será el del objeto del contrato, siendo el responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora

**VISTOS**, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar la propuesta de necesidad e idoneidad para proceder a la contratación de los **SERVICIOS HABITUALES, MEDIANTE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.**

El valor estimado del mismo asciende a la cantidad de 802.950,00 euros anual, I.V.A. excluido, que para toda la vigencia prevista (duración 1 + prórrogas 3) alcanza un VE total de 3.211.800,00 €, con el desglose que se indica a continuación:

### ANEXO III

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

VE sistema dinámico	802.950,00 €/anual
Duración	hasta 31/12/2022. Previstas 3 prórrogas más.
Regulación armonizada	SI

CATEGORÍAS	CPV	VE
Servicios de transportes	60140000-1 Transporte no regular de pasajeros 60161000-4 Servicios de transporte de paquetes	70,000,00



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Servicios de seguros	66510000-8 Servicios de seguros 66511000-5 Servicios de seguros de vida 66512000-2 Servicios de seguros de accidentes y de enfermedad 66512100-3 Servicios de seguros de accidentes 66512200-4 Servicios de seguros de asistencia médica 66512210-7 Servicios de seguro voluntario de asistencia médica 66512220-0 Servicios de seguros médicos 66514110-0 Servicios de seguros de automóviles 66515000-3 Servicios de seguros de daños 66515100-4 Servicios de seguros de incendio 66515200-5 Servicios de seguros de cosas 66516000-0 Servicios de seguros de responsabilidad civil 66516100-1 Servicios de seguros de responsabilidad civil de automóviles 66516400-4 Servicios de seguros de responsabilidad civil general 66516500-5 Servicios de seguros de responsabilidad profesional 66518100-5 Servicios de corretaje de seguros 66518200-6 Servicios de compañías de seguros 66518300-7 Servicios de peritaje de daños	25.000,00
Servicios de arquitectura	71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación 71241000-9 Estudio de viabilidad, servicios de asesoramiento, análisis 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos	75.500,00
Servicio alarmas	79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma	6.000,00
Servicio de vigilancia y seguridad	75240000-0 Servicios de seguridad y orden públicos 79713000-5 Servicios de guardias de seguridad 79714000-2 Servicios de vigilancia	12.200,00
Servicios de reparación de automóviles	50112000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de automóviles	95.000,00
Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles	50232000-0 Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos 50232100-1 <u>Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles</u> 50232110-4 Puesta a punto de instalaciones de iluminación pública 50232200-2 Servicios de mantenimiento de señales de tráfico	7.000,00
Servicios de reparación y mantenimiento de fotocopiadoras	50313100-3 Servicios de reparación de fotocopiadoras 50313200-4 Servicios de mantenimiento de fotocopiadoras	4.000,00
Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de comunicaciones	50334400-9 Servicios de mantenimiento de sistemas de comunicaciones	12.500,00



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Servicios de reparación y mantenimiento de calderas	50531100-7 Servicios de reparación y mantenimiento de calderas	5.500,00
Servicios de reparación y mantenimiento de refrigeración y calefacción	50720000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central 50730000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores	10.000,00
Servicios de mantenimiento de ascensores	50750000-7 Servicios de mantenimiento de ascensores	5.500,00
Mantenimientos extintores	45343220-1 Trabajos de instalación de aparatos extintores	6.000,00
Servicios mantenimiento piscinas y análisis de aguas	50324200-4 Servicios de mantenimiento preventivo	8.000,00
Servicios de organización de ferias y exposiciones	79956000-0 Servicios de organización de ferias y exposiciones	10.000,00
Servicios de impresión, edición, encuadernación y acabado de libros Servicios de diseño gráfico	79810000-5 Servicios de impresión 79823000-9 Servicios de impresión y entrega 79970000-4 Servicios de edición 79971000-1 Servicios de encuadernación y acabado de libros 79822500-7 Servicios de diseño gráfico	8.000,00
Servicios de formación	80500000-9 Servicios de formación	6.000,00
Servicios de ambulancia	85143000-3 Servicios de ambulancia	8.000,00
Servicios de limpieza calles, playas y edificios	90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles 90611000-3 Servicios de limpieza de calles 90612000-0 Servicios de barrido de calles 90680000-7 Servicios de limpieza de playas 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas 90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas	150.000,00
Servicios de desinfección, control de plagas, desratización, fumigación	90920000-2 Servicios de higienización de instalaciones 90921000-9 Servicios de desinfección y exterminio 90922000-6 Servicios de control de plagas 90923000-3 Servicios de desratización 90924000-0 Servicios de fumigación	25.500,00
Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, de cine y vídeo, de radio y Tv	92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos 92100000-2 Servicios de cine y vídeo 92200000-3 Servicios de radio y televisión	168.000,00
Servicios de perrera (recogida de animales)	98380000-0 Servicios de perrera	12.750,00



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Servicios de recogida residuos construcción y jardinería	90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos 90510000-5 Eliminación y tratamiento de desperdicios 90511000-2 Servicios de recogida de desperdicios 90511100-3 Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos 90511200-4 Servicios de recogida de desperdicios domésticos 90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios	31.000,00
Servicios de instalación de equipos de sonido y TV	51313000-9 Servicios de instalación de equipo de sonido 51312000-2 Servicios de instalación de equipo de televisión	8.000,00
Servicios de publicidad y marketing	79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing 79341000-6 Servicios de publicidad 79341100-7 Servicios de consultoría en publicidad 79341200-8 Servicios de gestión publicitaria 79341400-0 Servicios de campañas de publicidad 79341500-1 Servicios de publicidad aérea 79342000-3 Servicios de marketing	18.500,00
Servicios de alquiler de maquinaria para trabajos obras y servicios, y camiones y vehículos industriales	45500000-2 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil con maquinista 45510000-5 Alquiler de grúas con maquinista 45520000-8 Alquiler de maquinaria para movimiento de tierras con maquinista 60181000-0 Alquiler de camiones con conductor 60182000-7 Alquiler de vehículos industriales con conductor	15.000,00
		802.950,0050.

**SEGUNDO.** Aprobar el expediente de contratación, conforme al art. 117 LCSP y disponer la apertura de un Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación de Los as **SERVICIOS HABITUALES DE COMPETENCIA MUNICIPAL**, con un plazo de duración desde 01/11/2021 hasta 31/12/2022 y posibilidad de prórroga por tres anualidades más.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en la contratación de los **SERVICIOS HABITUALES DE COMPETENCIA MUNICIPAL**, mediante un Sistema Dinámico de Adquisición, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente con cargo a las partidas presupuestarias 34022300/16205920-22400920-224009200/22706151-15122709/13021300/33822608/44021400-3021400/15121001/20600920/22200920/34062203/15121000-15121001/13021300/34062203/33822608/33022608/15122709/22609340/43021000-43062100-15121200-17021000/31122700/22609340-33822608/17021001/33822608-33822609/92022602-33022602/15020300-33020300.



**QUINTO.** - Enviar anuncio de licitación al DOUE, a la Plataforma de Contratación del Sector Público, Perfil del contratante y plataforma de contratación electrónica establecida para la contratación de los SDA, plataforma VOLTAL a la que se puede acceder a través de <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytocuevasalmanzora>, en el que se indicará el procedimiento de adjudicación y su duración, a los efectos de que los interesados presenten la solicitud de incorporación al sistema dinámico de adquisición en el plazo mínimo de treinta días contados desde la publicación, todo ello, sin perjuicio de que puedan solicitar su adhesión al sistema en cualquier momento a lo largo de su duración.

**SEXTO.** - Publicar en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público así como en la Plataforma de contratación electrónica VORTAL, toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas Particulares, para el establecimiento del sistema, así como todas las contrataciones derivadas que se vayan realizando,

**SEPTIMO.** - Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal y Unidad de Contratación.

Procédase a la práctica de la notificación a la AGE y CCAA en control de la legalidad conforme al artículo 56 LRBRL y Decreto 41/2008.

### **DICTAMENTE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL**

Se somete a la consideración de la Comisión Informativa y se somete a examen, informe, consulta, y se emite DICTAMEN:

ESTIMATORIO GRUPO SOCIALISTA.  
ABSTENCIÓN GRUPO POPULAR.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado por unanimidad de todos los miembros asistentes.

“ANEXO PCAP

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS SERVICIOS HABITUALES DE COMPETENCIA MUNICIPAL, MEDIANTE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN**

**Exp. 2021/354001/006-940/00002**

#### **CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL SISTEMA**

El objeto del presente pliego es la ejecución, mediante categorías / lotes, de los servicios demandados por el Ayuntamiento de forma habitual, descritos en el ANEXO III, servicios destinados a la gestión de los intereses y en el ámbito de las competencias obligatorias, a fin de promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en el ámbito de las competencias propias definidas en el art. 25 de la Ley 7/85 Reguladora de las bases de Régimen Local y a los servicios que debe prestar el municipio, relacionados en el art. 26 de mismo cuerpo legal.

**Ejecución de servicios habituales en el marco de competencias que le son propias al municipio**, en el marco de un sistema dinámico de adquisición, conforme a lo previsto en el artículo 223 y siguientes de la



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Categorías y CPV en los que se divide el objeto contractual se detallan en el ANEXO III

El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora podrá introducir en las categorías nuevos CPV siempre que estén relacionados con el objeto de la misma categoría, que no requieran diferente capacidad de los contratistas de la solicitada inicialmente y, en todo caso, dándole la oportuna publicidad.

Para cada categoría se relacionan los servicios más habituales realizadas por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora en el ámbito de la categoría como orientación a los licitadores, sin constituir una lista cerrada ni excluyente, ni obligación de ejecución de estos.

El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora podrá convocar por otro procedimiento (abierto o menor) alguna licitación cuyo objeto, por CPV, pudiera en principio incluirse en el marco de este SDA, por motivos de urgencia o para permitir mayor concurrencia. Estos motivos se expondrán debidamente en el nuevo expediente de licitación que se genere.

Los empresarios podrán presentarse a una, varias o todas las categorías.

#### **CLÁUSULA 2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

El Ayuntamiento, desde las diversas áreas municipales, tiene necesidades de ejecución de servicios de todo tipo comprendidas en las categorías objeto de este sistema, por lo que existe una demanda continua.

Considerando que es la gran alternativa a la contratación menor, ofreciendo las ventajas de:

- Mejorar los presupuestos (para compras repetitivas se podrán obtener importantes descuentos en los precios de las obras, servicios y suministros y favorecer las economías de escala).
- Mayor concurrencia (con más amplio poder de invocación al mercado y, por tanto, mayor respuesta. Se incrementa la oferta y, por tanto, el efecto llamada de la demanda).
- Transparencia (el proceso de adjudicación es transparente y público).
- Igualdad de trato: (la adjudicación se realiza con una valoración basada en criterios objetivos y proporcionados).

En el marco de la LCSP, el Ayuntamiento implementó este sistema dinámico para la anualidad de 2020 y 2021 con el objetivo de racionalizar la adjudicación de servicios, y facilitar a cualquier empresa interesada el acceso para presentar sus ofertas mediante su adhesión al Sistema, fomentando así la transparencia, la concurrencia y la igualdad de trato. La vigencia del SDA de 2021 es hasta 31/12/2021 por lo que se hace necesario la aprobación del nuevo establecimiento del sistema y al prever la vigencia del mismo con posibilidad de prórrogas, dado el importe del valor estimado que incluye las prórrogas, sería competencia del Pleno de la Corporación.

#### **CLÁUSULA 3ª.- SERVICIOS A REALIZAR.**

Las condiciones técnicas de cada contrato vendrán recogidas en los proyectos, documentación técnica, Pliego de prescripciones técnicas de las servicios que sean objeto de licitación en la contratación derivada en relación a las categorías previstas en el anexo III.





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

## **CLÁUSULA 4ª.- PROCEDIMIENTO**

Por tratarse servicios de uso corriente, cuyas características generalmente se encuentran disponibles en el mercado, de modo que siempre se satisfará el interés municipal, se considera pertinente acudir a un sistema dinámico de adquisición, de conformidad con lo establecido en los artículos 223 y siguientes de la LCSP, considerando que atendiendo a la publicidad y transparencia del presente procedimiento queda garantizada la competencia y libre concurrencia.

El sistema dinámico de adquisición es un proceso totalmente electrónico, con una duración limitada y determinada en los pliegos y abierto durante todo su período de vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla con los criterios de selección.

Al objeto de proceder a la contratación, por el órgano de contratación seguirán las normas del procedimiento restringido con las especialidades previstas en el art. 224 de la LCSP, siendo admitidos al sistema todos los licitadores que cumplan con los criterios de selección, sin limitación alguna del número de candidatos.

El sistema se desarrolla en dos fases o momentos:

Fase I: Implementación del SDA. Selección de candidatos.

Fase II: Ejecución del SDA. Contrataciones derivadas en el marco del SDA.

Para la contratación de la fase I se seguirán las normas del procedimiento restringido, siendo admitidos todos los solicitantes que cumplan con los criterios de capacidad y solvencia a que hacen referencia los artículos indicados en el presente pliego.

La contratación derivada del SDA tiene carácter administrativo, de acuerdo con los arts. 3 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

Cada contrato de SERVICIOS que se licite en el marco del presente sistema (contrataciones derivadas o específicas) se tramitará por el procedimiento que se describe en este Pliego.

## **CLÁUSULA 5ª.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente sistema dinámico de adquisición, y los contratos que en su virtud se celebren, tendrán carácter administrativo.

Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

Para todas las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción los contratos regulados en este pliego, será competente el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

La contratación derivada o específica en el marco del SDA se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 22, 25.1 a), y 308 y siguientes de la Ley



9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando sometido a dicha ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante RGLCAP), o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, especialmente a las Disposiciones Adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima y a las disposiciones de desarrollo, y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forma parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación del cumplimiento.

#### **Jurisdicción competente. RECURSOS:**

Los actos administrativos dictados por el órgano de contratación en relación con este contrato pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser impugnados:

- a) Potestativamente mediante recurso especial de contratación en los casos contemplados en esta misma cláusula.
- b) Mediante recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó, conforme a lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en los casos en los que tal recurso especial no proceda.
- c) Directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Recurso especial en materia de contratación Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados a continuación, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones: contratos de servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros, 100.000,00 (IVA excluido) (art. 44 LCSP) y los sistemas dinámicos de adquisición que tengan por objeto la celebración de alguno de los mismos.

De acuerdo con el artículo 46.2 de la LCSP, la competencia resolutoria en materia de recursos contractuales se atribuye al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, cuya sede se encuentra en C/ Castelar, 22. 41001 Sevilla.

Podrán ser objeto del recurso especial las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la Mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación. Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en la relación anterior podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

No se dará este recurso en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia.

Contra las actuaciones mencionadas en el presente pliego como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes, sin perjuicio de las indemnizaciones y multas previstas en el artículo 58 de la LCSP.

Podrán interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso. Estarán también legitimadas las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto se los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. El plazo se computará en función del acto requerido, tal como se relaciona en los arts. 50.1 y 50.2 de LCSP.

El recurso de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, así como en el del órgano competente para la resolución del recurso.

## **CLÁUSULA 6ª.- ÓRGANO DE CONTRATACION**

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP, dispone que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Así mismo establece que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Sobre la base de lo expuesto,

- Órgano de contratación para la aprobación de la implantación del Sistema Dinámico de Adquisición: El Pleno de la Corporación, por razón de la cuantía, el Valor estimado excede del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- Órgano de contratación de los contratos basados en el Sistema Dinámico de Adquisición: Concejalfías Delegadas de Área. (Resolución de delegación, bases de ejecución del presupuesto)

### CLÁUSULA 7ª.- FORMA DE ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los anuncios de licitación y demás documentación e información a que el precitado artículo 63 hace referencia, la forma de acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora es [https://www.cuevasdelalmanzora.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\\_view\\_perfil.jsp?p=cuevasdelalmanzora](https://www.cuevasdelalmanzora.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_perfil.jsp?p=cuevasdelalmanzora), así como a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que puede acceder a través del propio perfil del contratante con la ruta de acceso anterior o a través de <https://contrataciondelestado.es>.

Desde la web del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora se encuentra disponible el acceso a la Plataforma de contratación electrónica contratada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora para la gestión del sistema dinámico (en adelante Plataforma SDA) <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytocuevasalmanzora> donde poder plantear preguntas, solicitar aclaraciones y recibir respuestas sobre la licitación. Cuando por cualquier motivo no estuviera operativa dicha plataforma, las consultas sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas se dirigirán a la Unidad de Contratación, a través de la dirección de correo electrónico: [contratacion@cuevasdelalmanzora.es](mailto:contratacion@cuevasdelalmanzora.es).

<https://es.vortal.biz/comunidad/faqs> preguntas frecuentes

Las aclaraciones y consultas sobre los documentos técnicos de las contrataciones derivadas o específicas en el marco de la SDA deberán solicitarse a la persona y por los medios técnicos indicados en cada contratación específica.

En cualquier caso, cuando se considere que las respuestas ofrecidas a los licitadores tienen carácter vinculante, se harán públicas en la plataforma con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento.

Las consultas sobre el funcionamiento de la plataforma SDA deberán dirigirse a su servicio de soporte, a través del teléfono 917 89 65 57 o correo electrónico [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es), en horario de 8:00 a 18:00 (hora peninsular) de 7 a 17 en Canarias.

Las comunicaciones y notificaciones por las contrataciones derivadas entre licitador y Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora se establecerán por la plataforma electrónica del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y a través de la plataforma SDA que el Ayuntamiento pone a su disposición desde la dirección web indicada <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytocuevasalmanzora> garantizándose en



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento.

La Plataforma SDA contratada por el Ayuntamiento cumple los requisitos legales y técnicos dispuestos en la LCSP.

Más información en el Anexo IV.

### **CLÁUSULA 8ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Están facultadas para tomar parte en este sistema y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la LCSP y puedan acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y ss. De la de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato. En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforman éste están comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento las personas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma análoga.

Estarán incurso en la prohibición de contratar las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificado como esenciales (siendo en este caso, considerados esenciales, la obligación de los contratistas de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos).

### **CLÁUSULA 9ª.- ABANDONO DEL SISTEMA**

En cualquier momento de vigencia del presente sistema podrán los empresarios participantes abandonarlo, entendiéndose que han ejercido esta opción en el caso de que no presenten oferta o comunicación expresa de no presentarse a la contratación derivada, en cuatro licitaciones consecutivas.

El abandono del sistema no impedirá la reincorporación en un momento posterior.

### **CLÁUSULA 10ª.- VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN.**



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

El valor estimado del presente sistema dinámico de adquisición viene determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que, de acuerdo con las estimaciones consideradas en cuanto a los servicios habituales realizados en el año anterior, pueden llegar a realizarse durante su ejecución. Incorpora, por tanto, los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza y las primas o pagos a licitadores.

Conforme a dichos criterios, se fija como valor estimado del presente sistema dinámico de adquisición, para la totalidad de las categorías establecidas, la cantidad de 802.950,00 euros, I.V.A. excluido. El VE para cada categoría es el establecido en el anexo III y para una anualidad y sumadas las prórrogas alcanzan el VE total 3.211.800,00 euros.

No se establece importe máximo unitario de cada licitación (contratación específica o unitaria), si bien se debe atender a la planificación de los servicios a desarrollar y recomendablemente no sobrepasar el importe establecido para los procedimientos abiertos simplificado sumario (35.000 €), quedando a criterio del órgano de contratación del SDA (la Junta de Gobierno Local) la autorización de la contratación derivada por encima de este importe.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Para financiar las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del presente SDA en el ejercicio correspondiente hasta su conclusión existe crédito adecuado y suficiente, respetándose, en caso de que el contrato se financie en varias anualidades, los requisitos establecidos en el art. 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria. Para los encargos a que se refieren el presente Pliego, existirá con carácter previo el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven.

#### **CLÁUSULA 11ª.- PLAZO DE DURACIÓN**

El plazo de duración del presente sistema dinámico comenzará a contar desde el 01/11/2021 a fin de dar comienzo al establecimiento del sistema en la primera fase del SDA, relativa a la selección de candidatos y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2022. Se establece la posibilidad de prorrogar por períodos anuales hasta un máximo de 3 prórrogas, computándose la totalidad de la vigencia hasta un máximo de 4 años.

El plazo de vigencia podrá ser modificado por necesidades del Ayuntamiento sin más requerimientos que los de publicidad establecidos en el art. 224.7 de la LCSP.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a concluir el sistema dinámico de adquisición en cualquier momento, e incluso a no utilizarlo.

Al cumplimiento del plazo de duración del presente sistema no podrá acordarse el inicio de nuevos contratos basados en el presente SDA.

#### **CLÁUSULA 12ª.- FASE 1. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

Esta fase comprende la presentación inicial de las solicitudes de adhesión de las empresas interesadas en el Sistema, en el que se especificará a qué categorías que desea ser admitido. El plazo para la presentación de



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

solicitudes de participación será de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es> o al día del envío del anuncio de licitación a la Oficina de publicaciones de la Unión Europea (en caso de regulación armonizada del SDA).

La presentación de las solicitudes de participación, y demás documentación que, en su caso, se requiera, se hará, únicamente, por medios electrónicos, a través de la Plataforma SDA electrónica del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, accesible desde: <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytocuevasalmanzora>, según se describe en las instrucciones del **anexo IV**.

El acceso a esta plataforma es gratuito y cumple lo dispuesto en la DA decimosexta sobre el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en cuanto a compatibilidad, especificaciones técnicas y facilidad de acceso.

Una vez presentada una solicitud a través de dicha plataforma se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta.

Las solicitudes extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia plataforma. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Las solicitudes de participación de los interesados deberán ajustarse al presente pliego y demás documentos contractuales, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las solicitudes serán secretas y cada candidato no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **CLÁUSULA 13ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS**

Los empresarios interesados en participar en el presente sistema dinámico de adquisición deberán presentar en la Plataforma SDA, según el procedimiento e instrucciones indicadas en el anexo IV, la siguiente documentación:

#### **Los candidatos que accedan por primera vez al SDA:**

- 1. Declaración Responsable conforme al modelo indicado en Anexo I.**
- 2. Solicitud de participación conforme al modelo indicado en Anexo II** (con la documentación que se indica en dicho Anexo)

#### **Los candidatos que ya estuvieran homologados en el anterior SDA que finaliza el 31/12/2020, y opten a la solicitud de participación en las mismas categorías en las que ya estuvieran homologados, formando parte del catálogo:**

1. Declaración Responsable conforme al modelo indicado en Anexo I.
2. Solicitud de participación conforme al modelo indicado en Anexo II-bis (con la documentación que se indica en dicho anexo)

Si el licitador que ya estuviera homologado en el SDA anterior (vigente hasta 31/12/20) desea participar en alguna categoría nueva en la que no esté homologado, tendrá que presentar Anexo I y Anexo II (el indicado para los nuevos licitadores, con la documentación que en el mismo se indica).

Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las circunstancias que de modo directo o indirecto



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

podieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En el caso de Uniones Temporales de Empresa, para las contrataciones derivadas, deberán presentar documento indicativo de los nombres y circunstancias que la constituyen, participación de cada uno, compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios, y el nombramiento de representante o apoderado único de la Unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo.

### 3. SOLVENCIA DEL EMPRESARIO:

Atendiendo a la naturaleza contractual se considera, asimismo, necesario acreditar la solvencia técnica o profesional y económica o financiera.

La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el art. 88 de la LCSP. Los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera se han elegido con el fin de garantizar la transparencia y la equidad entre los candidatos, así como para dar cobertura dentro de la amplitud de los diferentes contratos que puedan surgir dentro del Sistema Dinámico de Adquisición.

#### **Acreditación de solvencia técnica – profesional del licitador:**

##### **Requisitos mínimos exigidos:**

- *Conforme al art. 90.1 LCSP, Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen la categoría en la que se pretenda el licitador homologar de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.*

##### **Medios para acreditar el cumplimiento de los requisitos:**

- *Relación de servicios coincidente con las categorías a las que opta. Se podrá solicitar en cualquier momento o con carácter previo a la adjudicación del contrato derivado por parte del Ayuntamiento los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando sea una entidad del sector públicos; cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Si no se aporta dicha documentación o la aportada no justifica la relación presentada, quedará excluido del sistema o de la categoría.*

##### **Valores mínimos:**

Se valorará como mínimo que haya ejecutado en el año de mayor ejecución al menos cuatro contratos de servicios del mismo objeto del contrato.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, para las empresas de nueva creación, conforme a lo establecido en el art. 90.1.h) i) LCSP, entendiéndose la que tenga una antigüedad inferior a cinco años, podrán acreditar la solvencia por los medios previstos en el apdo. h) art. 90.1 " Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación" y por el apartado i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Se exime por tanto para estas empresas de nueva creación de presentar la relación de los servicios ejecutados.

#### **Acreditación de la solvencia Económica y financiera:**

Se acreditará por alguno de lo medios que se indican a continuación (cifra de negocios o seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales):





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

- Si el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera escogido es el **volumen anual de negocios** del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en los términos del art. 87.1 LCSP “*El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato*” estimándose para esta licitación que deberá ser al menos el importe que se recoge a continuación para cada uno de los lotes o categorías y que han sido calculados teniendo en cuenta la previsión de la cuantía máxima de los servicios a licitar en cada uno de ellos: 80% del valor estimado para todas las categorías, excepto para las categorías 19 y 21 que se establece en un 30% por establecerse distintas prestaciones de servicios dentro de la misma categoría, dirigidas a diferentes licitadores diferenciados por la prestación que desempeñen.

Categoría 1.	56.000,00
Categoría 2	20.000,00
Categoría 3.	64.400,00
Categoría 4.	4.800,00
Categoría 5.	9.760,00
Categoría 6.	76.000,00
Categoría 7.	5.600,00
Categoría 8.	3.200,00
Categoría 9.	10.000,00
Categoría 10.	4.400,00
Categoría 11.	8.000,00
Categoría 12.	4.400,00
Categoría 13.	4.800,00
Categoría 14.	6.400,00
Categoría 15.	8.000,00
Categoría 16.	6.400,00
Categoría 17.	4.800,00
Categoría 18.	6.400,00
Categoría 19.	45.000,00
Categoría 20.	20.400,00
Categoría 21.	50.400,00
Categoría 22.	10.200,00
Categoría 23.	24.800,00
Categoría 24.	6.400,00
Categoría 25.	14.800,00
Categoría 26.	12.000,00

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará, con carácter general, por medio del MODELO NORMALIZADO DE DEPÓSITO DE CUENTAS ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DEL REGISTRO MERCANTIL, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, pudiendo admitirse el impuesto sobre sociedades para las personas jurídicas y el modelo 390 o la declaración del IRPF para los empresarios individuales.

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios (UTE) registrará el principio de acumulación de la solvencia, de tal forma que a los efectos de cálculo del volumen anual de negocios se sumarán los importes de cada una de las sociedades o entidades que forman la UTE. A efectos de su justificación las sociedades o entidades que formen la UTE deberán aportar cada una su correspondiente modelo normalizado de depósito de cuentas establecido en la normativa del Registro Mercantil, todo ello sin perjuicio de las excepciones a la presentación del modelo normalizado antes descritas.

Si se pretende hacer uso de la posibilidad de acumular el importe de su volumen de negocios las cuentas anuales presentadas por todos los integrantes de la UTE deberán corresponder al mismo ejercicio.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

-Si el medio escogido para acreditar la solvencia económica – financiera, es disponer de **un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales**, este deberá ser por importe igual o superior a 300.000,00 €. Así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

A tenor de lo dispuesto en la normativa contractual la solvencia económica podrá integrarse con medios externos. De tal forma cuando el licitador pretenda hacer uso de esta posibilidad deberá aportar un compromiso, en el que se especifique el contrato objeto de la presente licitación, de una entidad en la que se ponga de manifiesto la puesta a disposición del licitador de los medios económicos y financieros necesarios para ejecutar el contrato asumiendo igualmente la responsabilidad subsidiaria en caso de incumplimientos contractuales de los que se deriven responsabilidades económicas y frente a los cuales el licitador, en caso de resultar adjudicatario, no pudiese atender.

**En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público será acreditación suficiente de las condiciones de solvencia económica- financiera y técnica del empresario**

4. **Certificaciones de hallarse al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.**
5. **Certificaciones de hallarse al corriente en las obligaciones fiscales con la A.E.A.T.**
6. **Certificado de la A.E.A.T., de alta en el IAE, referida al ejercicio corriente.**
7. **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:**

En caso de tratarse de empresario individual, lo hará en nombre propio, comprobándose su identidad por el Ayuntamiento.

En el caso de personas jurídicas, fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición como administrador/apoderado, o, en su caso, el documento que haga sus veces.

En su caso, poder bastante al efecto a favor de la persona que firmó la proposición en nombre de la empresa, éste poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o Registro Oficial correspondiente. Asimismo, a los efectos previstos en el artículo 66 de la LCSP, deberán acreditar que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cuando las circunstancias acreditativas de la personalidad jurídica y de la solvencia se realicen mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación

#### **CLÁUSULA 14ª.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

Una vez finalizado el plazo inicial para presentación de solicitudes, comenzará el de evaluación de las candidaturas, por la Mesa de Contratación, en el que se determinará la aceptación o no a los licitadores en base al cumplimiento de los criterios de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la LCSP, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, plazo prorrogable en función de las candidaturas recibidas; el órgano de contratación dictará Resolución, previa propuesta de la Mesa de Contratación y notificará electrónicamente a cada candidato su inclusión o no en el sistema, en el plazo de dos días.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Todos los candidatos incluidos en el sistema deberán ser invitados a participar en las siguientes contrataciones específicas o derivadas que se convoquen, en cuanto surjan las necesidades.

Para las nuevas incorporaciones en el sistema, dentro de los diez primeros días de cada mes será resuelta la selección de todos aquellos empresarios que hayan solicitado la entrada en el sistema desde la última resolución de selección.

El órgano de contratación resolverá la aceptación o denegación de las inclusiones, previa propuesta de la Mesa de Contratación.

### **CLÁUSULA 15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 y en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, la composición de la Mesa de Contratación es la siguiente:

Presidente: El Secretario Interventor o funcionario/a en quien delegue.

Secretaria: La Técnica de Administración General o funcionario/a en quien delegue.

Vocales: El Tesorero, El Técnico de Obras y Servicios o funcionarios/as en quien delegue.

Al tratarse de un órgano de asistencia al órgano de contratación, la mesa de contratación se regirá por el principio de unidad de acto.

Según se recoge en el art. 150 de LCSP, cuando la Mesa de contratación tenga indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato al Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, órgano encargado de preservar el funcionamiento competitivo de los mercados autonómicos y garantizar la existencia de una competencia efectiva en los mismos, mediante el ejercicio de las funciones de resolución de expedientes sancionadores por conductas prohibidas por la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia de los Mercados y la Competencia, o en su caso a la autoridad de competencia

### **CLÁUSULA 16ª.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.**

Concluido el plazo de presentación de la primera fase, el primer martes o jueves hábil posterior al fin de plazo de presentación de solicitudes, se constituirá la mesa de contratación, y procederá a la calificación de la documentación presentada por los candidatos, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables requeridos en el mismo.

Constituida la Mesa de Contratación procederá, en primer lugar, al estudio de la documentación requerida, concediendo un plazo de 3 días naturales para su subsanación a los licitadores que no lo hubiesen presentado adecuadamente, y reuniéndose, nuevamente, la Mesa para su estudio, así como para proponer al órgano de contratación la inclusión o no de los candidatos presentados.

La comunicación a los interesados se hará a través de la Plataforma de notificaciones electrónicas del Ayuntamiento y/o a través de la plataforma Vortal.

### **CLÁUSULA 17ª.- FASE II.- CONTRATACIONES ESPECÍFICAS O DERIVADAS EN EL MARCO DEL SDA. INVITACIONES Y TRAMITACIÓN DE LA FASE DE ADJUDICACIÓN**

En esta fase, la periodicidad de las licitaciones de las contrataciones derivadas dependerá de las necesidades.

Durante esta fase continúa siendo posible la incorporación de empresas al sistema. La Mesa de contratación evaluará las nuevas solicitudes de participación dentro de los diez primeros días de cada mes será resuelta la selección de todos aquellos empresarios que hayan solicitado la entrada en el sistema desde la última



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

resolución de selección y comunicará su aceptación o no. A partir de la comunicación de aceptación, la empresa será invitada a ofertar en las siguientes contrataciones específicas.

Cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco del SDA será objeto de una licitación para la que se seguirá el procedimiento descrito en este Pliego y subsidiariamente las normas del procedimiento restringido, con las especificaciones que la LCSP prevé para los SDA.

El órgano de contratación (Concejalía Delegada del Area) convocará una licitación cada vez que se haga necesario un servicio, para lo cual procederá previa petición de contratación derivada, a invitar, mediante la Plataforma SDA, a todos los empresarios que en ese momento se hallen admitidas al SDA en la categoría correspondientes, a presentar una oferta en cada licitación que se celebre en el marco de dicho sistema.

En esta fase se practicará la retención de crédito del importe del PBL, se concretarán los criterios de adjudicación y se acompañarán la documentación técnica que sea necesaria (memoria, proyecto, PPT, etc).

Las empresas recibirán la invitación en el correo electrónico suministrado por ellas en el proceso de registro en la Plataforma.

En dicha invitación se indicará el objeto de la licitación específica, acompañándose de la documentación técnica, si la hubiere.

De conformidad con lo establecido en el artículo 226.3 de la LCSP, el plazo mínimo para la presentación de ofertas será de DIEZ DÍAS naturales contados a partir de la fecha de envío de la invitación, pudiendo reducirse a la mitad en el supuesto de tramitación urgente.

No se tendrá en cuenta para resolver la licitación ninguna oferta presentada fuera de plazo, no pudiendo presentar cada candidato más de una oferta. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Presentación electrónica:

Las proposiciones se presentarán en la Plataforma SDA siguiendo el procedimiento indicado en el **Anexo IV**.

Visita a las instalaciones:

En el supuesto de que las proposiciones de los licitadores solo puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta “in situ” de determinada documentación, en el establecimiento del plazo para presentación de ofertas se tendrá en consideración esta circunstancia. En este caso, será obligatorio presentar el certificado de asistencia que al uso expida el técnico del área competente. A tal fin, por la Concejalía se establecerá visita guiada al terreno, instalaciones o dependencias objeto de la licitación, e informará en la invitación a la contratación específica, sobre el lugar y la fecha para la consulta “in situ”.

Contenido de la oferta:

La oferta se presentará con los formularios de la Plataforma SDA, adjuntando como anexos la documentación que se exija en cada contratación específica. En todo caso, la oferta económica será formulada conforme al modelo de la Plataforma SDA. Las ofertas deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para cada una de las invitaciones, no siendo admitidas ofertas integradoras de varias invitaciones. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas presentadas.

Si en la oferta económica hubiera discrepancias entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.

Finalizado el plazo de presentación, se procederá a la apertura de archivos/sobres que contendrán la documentación que se solicite en la invitación que se curse, procediendo a realizar las operaciones matemáticas necesarias para determinar sobre la existencia o no de ofertas anormalmente bajas; realizándose los trámites legalmente correspondientes en caso de que así sea.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

En el supuesto de no determinarse la existencia de ofertas anormalmente bajas, se procederá a realizar las operaciones matemáticas necesarias para el otorgamiento de puntuaciones a los licitadores.

El órgano de contratación podrá recabar propuesta de la Mesa de Contratación para adjudicar los contratos en función de su importancia o de la complejidad de la obra.

Realizadas dichas actuaciones se elevarán al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, que será notificada electrónicamente a cada uno de los empresarios que hayan presentado oferta.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en la licitación.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar el contrato por razones de interés público, debidamente justificadas.

### **CLÁUSULA 18ª.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DEL PRESENTE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.**

Los servicios técnicos del área clasificarán por orden decreciente las proposiciones y elevarán la propuesta al órgano de contratación (Concejalía Delegada). Para efectuar dicha clasificación se atenderá a los **criterios de adjudicación que figuren en la invitación**, criterios que se podrán establecer **teniendo en cuenta uno o varios de los regulados en esta cláusula**.

Las proposiciones relativas a los criterios objetivos deberán ser formuladas por los licitadores en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará como válida la oferta expresada en letra.

Será motivo de exclusión de la licitación realizar ofertas económicas superiores al tipo establecido o plazos de garantía inferiores al mínimo establecido en cada uno de los Proyectos o documentación técnica objeto de licitación.

La puntuación otorgada a los criterios objetivos de cada una de las ofertas será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas por los licitadores en los criterios que se proponen a continuación en este Pliego.

Podrán tenerse en cuenta:

**Criterios automáticos o que dependen de fórmulas que podrán tener una valoración de 60 a 100 puntos.**  
**Criterios que dependen de un juicio de valor que podrán tener una valoración de 0 a 40 puntos.**

#### **18.1. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN**

A los efectos de la Propuesta de Adjudicación, **los criterios automáticos o que dependen de fórmulas, podrán ser los siguientes, en esa horquilla de 60 a 100 puntos**, se establecen los siguientes criterios de adjudicación, que, en relación con el objeto de la licitación derivada de la categoría de que se trate, en su combinación deberán tener una puntuación máxima de **60 a 100 puntos**.

##### **1.- Oferta económica.**

Valorando con mayor puntuación la oferta más baja y las del resto de aspirantes, tal como se refiere el artículo 146.2.b, de forma proporcional mediante fórmula matemática.

El precio será el único criterio de valoración de las ofertas únicamente cuando se trate de prestaciones que no admitan variación alguna en las ofertas más allá del coste, por estar perfectamente definidas todas las



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

características de las prestaciones que se precisan contratar.

A la oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas se le atribuirá la valoración máxima. El resto de las ofertas económicas serán valoradas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la fórmula siguiente

$$Vi = \frac{Omin}{Oi} \times (x... puntos)$$

Siendo:

*Vi:* Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante *Oi:* Oferta económica del licitante

*Omin:* Oferta económica de cuantía mínima de entre todas las admitidas.

## **2.- Tiempo máximo de respuesta.**

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de aviso de avería, incidencia o demanda de información por la Administración.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en los pliegos y aparecer indicado en las mismas unidades de tiempo que en el mismo (*días, horas o meses*), y proporcionalmente al resto.

$$P = "X" \text{ puntos } \times \text{plazo mínimo} / \text{plazo oferta}$$

(*regla de proporcionalidad inversa*)

## **3.- Mantenimiento / reparación**

Siempre y cuando no se establezcan estas condiciones como de obligado cumplimiento en el PPT que se prepare para la licitación derivada.

Se valorarán las condiciones objetivas de mantenimiento ofertadas por puntuación directa pueden seleccionarse todos, uno o varios de los siguientes subcriterios.

Ofertar reparación / mantenimiento con reposición de piezas originales: hasta X puntos.

Ofertar limpieza / revisión gratuita de piezas / maquinaria / / **actualización de versión de software**/ordenadores /por encima del mínimo exigido en el PPT: hasta X puntos a la mejor oferta y proporcionalmente al resto (*se debe especificar la forma en la que los licitadores deberán formular su oferta: por número anual / mensual de revisiones, por número de máquinas y tipo a revisar... de manera que se defina perfectamente la oferta a presentar en este extremo y haga comparable las presentadas*).

Compromiso de mantener stock suficiente de piezas de repuesto: hasta X puntos (*es preciso acotar para qué máquinas ha de garantizarse dicho stock, o bien definir en un anexo las piezas que debe mantener almacén garantizando su inmediata reposición*).

Realización de los trabajos de mantenimiento / reparación en sábados, domingos o festivos, si así lo solicita el órgano de contratación, de modo que no se interrumpa el normal funcionamiento de la Administración contratante:

◦ Si la empresa realiza trabajos los sábados: hasta X puntos.

◦ Si la empresa realiza trabajos de reparación en domingos o festivos: hasta X puntos.

*Si se selecciona este criterio sería recomendable que estuviera establecido un tiempo máximo de respuesta como otro criterio de adjudicación o bien que se delimitase en el PPT.*



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

#### **4.- Recursos materiales y personales**

Se valorarán los recursos ofertados que sean superiores a los establecidos en los pliegos, eligiendo uno o varios de los siguientes:

*(El órgano de contratación **deberá elegir** los recursos personales y materiales exigidos por el PPT / PCAP cuyo incremento en la oferta va a valorar)*

1. Por cada operario más adscrito a la ejecución del contrato: hasta X puntos, máximo 5% puntos totales.
2. Por cada titulado superior / medio (*concretar especialidad / experiencia \_\_\_\_\_*) más adscrito a la ejecución del contrato: hasta X puntos, máximo 5% puntos totales.
3. Por cada vehículo \_\_\_\_\_ más adscrito a la ejecución del contrato: hasta X puntos, máximo 5% puntos totales.
4. Por elemento de maquinaria, útiles, vehículos / \_\_\_\_\_ más adscrito a la ejecución del contrato: hasta X puntos, máximo 5% puntos totales.
5. Por cada procesador de datos, o servidor, o equipo X más adscrito a la ejecución del contrato: hasta X puntos, máximo 5% puntos totales.
6. Por cada \_\_\_\_\_ (*cualquiera de los elementos exigidos en el PPT para la prestación del servicio*) más adscrito a la ejecución del contrato: hasta X puntos, máximo 5% puntos totales.

#### **5.- Ampliación del plazo de garantía.**

También se valoran otros criterios que redunden en la indicada calidad como es la mayor garantía de los servicios prestados, también mediante una fórmula matemática de proporcionalidad la ampliación de los años de garantía adicionales al mínimo previsto en el Pliego. Se valorarán las condiciones de la garantía ofertada que sean superiores a las establecidas en la documentación técnica, obteniendo la mayor puntuación la de mayor plazo ofertado y proporcionalmente el resto.

#### **6.- Bolsa de horas anuales**

Se valorará la aportación de una bolsa de horas anuales, con un máximo de \_\_\_\_ horas (*el umbral de saciedad de este criterio deberá ser inferior al 5% del tiempo total a adjudicar*) de las que la Administración dispondrá libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos extraordinarios de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ de las que resulte adjudicatario.

Para ello, el PPT deberá configurar la prestación por unidades de tiempo y prever las correspondientes medidas de verificación y seguimiento. Asimismo, en el pliego deberán establecerse las consecuencias de la no disposición de tales horas por parte del órgano de contratación.

Esta puntuación se otorgará valorándose con \_\_\_\_ punto/s cada módulo de \_\_\_\_ horas, hasta X puntos.

#### **7.- Reducción del plazo de ejecución.**

Se valorará la reducción del plazo de ejecución:

- En \_\_\_\_ hasta X puntos, máximo 5% puntos totales.
- En \_\_\_\_ hasta X puntos, máximo 5% puntos totales.

*En caso de emplearse este criterio de valoración, el incumplimiento imputable al contratista del plazo de ejecución será causa de imposición de penalidades o de resolución del contrato en función de lo que se establezca en el pliego .*

*Asimismo, será necesario que el PPT prevea las correspondientes medidas de verificación y seguimiento.*

#### **8.- Mejoras de valoración automática.**



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Se entiende por mejora las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el PPT que no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato. No caben mejoras genéricas y deben guardar relación con el objeto del contrato.

\* Aspectos materiales descritos en PPT mejorables:

– Mejoras sobre la cantidad / calidad del material y/o en materia de eficiencia energética Y de la oferta respecto al elemento X definido en el PPT, medido en las unidades \_\_\_\_\_ .

Por cada unidad más de \_\_\_\_\_ se otorgará una puntuación de X puntos, hasta X puntos, máximo 5% puntos totales.

\* Aspectos personales del PPT mejorables:

– Mejoras sobre la cantidad / cualificación técnica y/o experiencia del personal de la oferta respecto al elemento personal X con la titulación Y definido en el PPT, medido en las unidades \_\_\_\_\_ .

Por cada operario / titulado / \_\_\_\_\_ más adscrito a la ejecución del contrato con una titulación de \_\_\_\_\_ se otorgará una puntuación de X puntos, hasta X puntos, máximo 5% puntos totales.

#### 9.- Criterio objetivo social:

Solo utilizable cuando las características del contrato lo permitan, por la vinculación del objeto principal del contrato con la promoción del empleo con personas con dificultades de acceso al mercado laboral o en riesgo y/o situación de pobreza o exclusión social.

Cuando las características del contrato lo permitan, por la vinculación del objeto del contrato con la promoción del empleo de personas con dificultades de acceso al mercado laboral se podrá valorar el porcentaje de personas con dicho perfil que la empresa licitadora se compromete a emplear en la ejecución del contrato, más allá del porcentaje mínimo establecido como condición de ejecución en los pliegos de prescripciones técnicas.

A los efectos de la aplicación de este criterio **tendrán la consideración de personas con dificultades de acceso al mercado laboral** las pertenecientes a colectivos formados por: jóvenes con baja cualificación y sin experiencia laboral, desempleados de larga duración (sin recualificación), mujeres, personas con discapacidad, población inmigrante y minorías étnicas,

Se valorará hasta X puntos, a la entidad licitadora que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, un porcentaje superior a X de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o en riesgo y/o situación de pobreza o exclusión social.

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima del mínimo establecido en el criterio de adjudicación. El resto de ofertas se valorará de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = Po / PoM \times (\text{puntuación máxima})$$

Resultando: **P** (puntuación obtenida por la entidad licitadora) = **Po** (porcentaje superior al mínimo) / **PoM** (porcentaje superior al mínimo establecido contenido en la mejor oferta de las licitadoras) **x** (puntuación máxima).

#### 10.- Criterios ambientales.

El objeto del contrato ha de guardar una relación con la inclusión de estos criterios, debiendo recogerse unos mínimos, en la medida de lo posible, en los PPT y relacionarlos con éstos.

El órgano de contratación podrá considerar de forma excepcional que las características del contrato no son adecuadas para incorporar criterios de carácter medioambiental, o atribuir a los mismos una ponderación





inferior al mínimo previsto en el apartado anterior. En estos casos se justificarán las razones de la falta de conveniencia en un informe motivado que se incorporará al expediente.

Se valorarán medidas encaminadas a la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> de la maquinaria y vehículos a emplear en el desarrollo de los servicios, debiendo solicitarse una relación de las emisiones emitidas por la maquinaria del licitador, otorgándose el máximo de puntos al licitador que vaya a emplear maquinaria con menores KgCO<sub>2</sub> emitidos previstos según las fichas técnicas de las maquinarias a emplear y proporcionalmente el resto (regla de proporcionalidad inversa).

Se podrán valorar también poseer certificado de sistemas de gestión medioambiental UNE EN ISO 14001, reglamento europeo EMAS o equivalente, igualmente se podrá requerir estar en posesión de algún sello de calidad.

**7.- Preferentemente, se han de tener en cuenta los anteriormente descritos. De forma excepcional, se podrán tener en cuenta otros criterios que se determinen a juicio de los servicios técnicos, que puedan contribuir a una mejor ejecución del contrato, los cuales se justificarán en la documentación técnica que se prepare para la contratación derivada.**

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

## **18.2 CRITERIOS SUBJETIVOS O QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.**

A los efectos de la Propuesta de Adjudicación, los **criterios que dependen de un juicio de valor, podrán ser los siguientes, en esa horquilla de 0 a 40 puntos**, se establecen los siguientes criterios de adjudicación, que en su combinación deberán tener una puntuación máxima de **0 a 40 puntos**.

### **1.- Funcionamiento del servicio.**

Descripción de las actividades que desarrollarán en los programas de acuerdo con los objetivos planteados. Se indicarán los perfiles de los profesionales que intervienen, el responsable de la actividad, el cronograma de actividades: hasta X puntos.

- Instrumentos de intervención: presentación y explicación del modelo de PIA, el modelo de expediente personal individual, así como las medidas de protección de datos personales que se van a implantar: hasta X puntos.
- Recursos materiales: adecuación al objeto de la prestación, por encima del exigido en el PPT y, en su caso del aportado por la Administración, del material y equipamiento aportado para la ejecución del servicio, indicando su descripción y destino: hasta X puntos.
- Organigrama en el que se detalle la estructura de recursos humanos en relación a la prestación que se va a ejecutar, indicando el personal que intervendrá, categorías profesionales, funciones a desarrollar, responsabilidad, horarios, etc. El equipo técnico o profesional que se encargará de la ejecución del contrato aparece detallado en la cláusula X del pliego de prescripciones técnicas, y se considera como mínimo idóneo para la prestación del servicio. El equipo profesional propuesto debe contar con la titulación profesional requerida en el pliego de prescripciones técnicas: hasta X puntos.
- Previsión de formación del personal con el calendario de las actividades formativas previstas: hasta X puntos.
- Actuaciones de coordinación interna y externa (*con recursos sociales, educativos, sanitarios...*) indicando profesionales, periodicidad y funciones. Protocolos de derivación y seguimiento de casos: hasta X puntos.
- Descripción de las actividades de difusión con la finalidad de que el servicio sea conocido por el mayor número potencial de usuarios posible, con el cumplimiento, en su caso, de los requerimientos de la normativa vigente en materia de publicidad e imagen corporativa que le resultasen aplicables: hasta X puntos.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

## **2.- Evaluación**

Descripción de indicadores e instrumentos de evaluación previstos para cada una de las actividades incluidas en la ejecución de la prestación: hasta X puntos.

Guion de la memoria de difusión de resultados de la evaluación: hasta X puntos.

## **3.- Calidad del servicio.**

Descripción de las actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad en la prestación del servicio: realización de auditorías, encuestas de satisfacción, espacios de supervisión profesional, uso de protocolos de atención a los usuarios: hasta X puntos.

## **4.- Calidad técnica por tipología de contrato**

**4.1 En servicios de mantenimiento.** Plan de trabajo propuesto por el licitador para implementar las operaciones de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal, regulación y vigilancia, necesario para garantizar la mejor conservación de los mismos y para asegurar la obtención, en cada momento, de todas las prestaciones previstas por el fabricante de cada equipo.

El plan de trabajo incluirá, necesariamente, los protocolos de actuación y la frecuencia propuesta, valorándose en cualquiera de los subapartados detallados a continuación, la adecuación de la propuesta al objeto del contrato.

En concreto se valorará: el objeto y alcance; la descripción de los sistemas a implantar relativos al mantenimiento preventivo; la descripción de los sistemas a implantar relativos a mantenimiento técnico – legal; la descripción de los sistemas a implantar relativos a mantenimiento correctivo; la descripción del plan de aseguramiento de la calidad.

**4.2 En servicios informáticos,** Programa de trabajo comprensivo de la adecuación del calendario de realización de actividades a las necesidades descritas en el PPT; las acciones y medidas correctoras frente a desfases o imprevistos; la adecuación de la solución tecnológica, la garantía y mantenimiento adicionales sobre componentes entregados.

**4.3 Servicios de limpieza;** Se valorará la mejor adecuación del plan y sistemas a la realidad del servicio o centro en el que se va a prestar. *Sólo podrá emplearse si el PPT no cierra o establece de forma fija y obligatoria las horas concretas o los restantes parámetros que van a ser objeto de valoración (lo cual es extensible a todos los criterios)*

\* Plan de trabajo adecuado a las características del centro en el que, entre otras cosas, se incluirá la periodicidad y los horarios de los trabajos de limpieza: hasta X puntos.

\* Sistema de registros y controles de la limpieza realizada para garantizar la calidad del servicio (*hasta X puntos*). Se valorará teniendo en cuenta lo siguiente:

\* Sistema/s de registro de limpieza efectuada: hasta X puntos.

\* Sistema/s de supervisión y control de calidad de las limpiezas efectuadas (*frecuencias, formularios, responsable de su ejecución...*): hasta X puntos.

**4.4. Servicios de vigilancia.** Adecuación del Plan de Trabajo que describa objeto y alcance, descripción de los sistemas de seguridad a implantar, análisis de riesgos, estudio de vulnerabilidades, describiéndose todos aquellos aspectos que puedan suponer una disminución de los niveles de seguridad y las medidas correctivas que se adoptarán en la ejecución del contrato; procedimiento de comunicación de emergencias de seguridad

## **5.- Mejoras sujetas a un juicio de valor.**

Toda mejora “supone un plus sobre los requisitos fijados en el pliego y una ventaja para la Administración que puede obtener sin un sobre coste”. No caben mejoras genéricas y deben guardar relación con el objeto del contrato. Se admitirán mejoras personales y materiales.

## **6.- Criterios ambientales.**



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Se valorará el compromiso de llevar a cabo un programa de buenas prácticas medioambientales adaptadas al objeto del contrato, dirigidas a conseguir la máxima eficiencia energética dentro de las instalaciones, a minimizar el impacto ambiental de su actividad y a un compromiso permanente con el medio ambiente; así como la aportación de aquellos elementos y productos para que el servicio en general sea más respetuoso con el medio ambiente, entre otros productos ecológicos, bolsas de basura de plástico reciclado, dosificadores de precisión, elementos que redunden en un menor consumo de agua o electricidad.

#### **6.-Minimización de residuos o emisiones.**

Se valorará la disponibilidad de contenedores adecuados para el reciclaje de los diferentes residuos que se generen.

#### **Igualdad de proposiciones:**

Si dos o más proposiciones coincidieran en la puntuación global, siendo éstas las más ventajosas, tendrá preferencia la proposición de aquella empresa que acredite a instancias del órgano de contratación alguna de las siguientes condiciones sociales o de igualdad, y por este orden:

- 1º Las que acrediten un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2º Las que acrediten menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
- 3º Las que acrediten un mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.
- 4º En última instancia la propuesta de adjudicación se realizará mediante sorteo.

**Para la determinación de las ofertas anormales o desproporcionadas** y aplicación del procedimiento establecido en el art. 149 LCSP, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

*En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP.*

Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormalmente bajas serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente, si la cantidad resultante de aplicar las reglas para determinar la oferta anormal o desproporcionada, es de cuantía hasta a 500 €, adjudicar el contrato a la oferta más baja, sin considerarla en este caso desproporcionada..
5. Para la valoración de la oferta como desproporcionada, el órgano de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

#### **Clausula 18.bis- ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.**

##### **Decisión de no adjudicar el contrato. Desistimiento:**

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, podrá acordarse por el órgano de contratación antes de su perfeccionamiento. Se notificará a los licitadores e informará a la Comisión Europea, en su caso. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público.

##### **Requerimiento de documentación previo a la adjudicación:**

Una vez aceptada la propuesta por los servicios técnicos del Área, se podrá requerir a quien haya presentado la mejor oferta para que presente una nueva declaración responsable renovada y actualizada, y/o la documentación acreditativa de lo contenido en dicha declaración. La misma deberá ser aportada por el candidato dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que este fue requerido (art. 225.5 LCSP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del precio del contrato (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

##### **Adjudicación del contrato:**

El Órgano de Contratación o en quien tenga delegada la competencia, adjudicará el contrato específico al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación formulados en la invitación.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

No serán admitidas las ofertas consideradas irregulares o inaceptables según lo dispuesto en el artículo 167 letra e) de la LCSP.

La adjudicación será comunicada a todos los licitadores mediante notificación en la Plataforma SDA.

Se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

### **Perfección del contrato**

Los contratos específicos en el marco del SDA se perfeccionan con su adjudicación (art. 36.3 LCSP), por lo que no es necesaria su formalización (art. 153.1 LCSP).

### **El Precio del contrato**

Para cada contratación específica dentro del SDA el precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de la misma. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos de condiciones. El precio del contrato podrá estar formulado en precios unitarios o en término de unidades de la misma, así como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación de cada uno de las contrataciones específicas o derivadas que se liciten para el presente ejercicio contable. Asimismo, se incluirán en los proyectos de los presupuestos de los ejercicios siguientes las cantidades que procedan.

Para cada contratación derivada o específica se deberá proceder a efectuar una retención de crédito para cada presupuesto base de licitación que se establezca, hasta el límite del valor estimado establecido para cada categoría del SDA.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

### **CLÁUSULA 19ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PARA LOS CONTRATOS QUE SE LICITEN EN EL MARCO DEL PRESENTE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN**

Las condiciones especiales de ejecución se establecerán en cada uno de los contratos derivados que se generen dentro de este Sistema Dinámico de Adquisición, dependiendo de la naturaleza y las características específicas de cada contrato.

El cumplimiento de estas deberá ser acreditado con carácter previo a la finalización de dichos contratos.

Serán de aplicación cuando la naturaleza del contrato lo requiera o cuando se indique en las invitaciones a ofertar y podrán referirse a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social y estarán vinculadas al contrato. En caso de incumplimiento, podrán ser objeto de penalización, conforme al apartado 1 del artículo 192 de LCSP.

En todo caso, los contratistas, así como los licitadores, asumirán las siguientes obligaciones generales:

a) observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de la actividad, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación o durante la ejecución del contrato
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas).
- e) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- f) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.

Las condiciones especiales de ejecución se establecerán en la contratación derivada a criterio de la Concejalía encargada de la contratación y se podrán tener en cuenta las siguientes:

#### Condiciones especiales de carácter social, o relativas al empleo.

Las consideraciones de tipo social, o relativas al empleo establecidas, se introducen en la ejecución del contrato con la principal finalidad de creación de empleo de personas con dificultades de acceso al empleo, con alguna de las finalidades recogidas en el apartado 2 del artículo 202 de LCSP.

Entre estas condiciones podrán estar la contratación de un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de las personas con riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; favorecer la mayor participación de la mujer, la conciliación del trabajo y la vida familiar; o combatir el paro entre jóvenes y desempleados de larga duración.

De la misma forma, el establecimiento de estas condiciones, irán dirigidas a garantizar la protección y la seguridad de la Salud en el trabajo o el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción (comercio justo).

#### Condiciones especiales de carácter medioambiental.

El establecimiento de condiciones especiales de tipo medioambiental perseguirá: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

#### Incumplimiento

Su incumplimiento conllevará, en función de la gravedad y de su repercusión para el normal desarrollo de los trabajos, indistintamente, la imposición de las penalidades que se definan en la invitación o la resolución del contrato. Cuando el desarrollo reglamentario de la LCSP así lo prevea podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

### **CLÁUSULA 20ª.- EFECTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

Para cada uno de los contratos que se generen en el presente Sistema Dinámico de Adquisición se aplicará la normativa específica prevista para los mismos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Una vez adjudicado cada uno de los contratos, el contratista realizará los servicios en los términos previstos en la documentación técnica, en el pliego de prescripciones técnicas o proyecto.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

## **CLÁUSULA 21ª.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, a los efectos del artículo 62 de la LCSP, **el responsable del contrato será el Concejal Delegado del Area correspondiente, responsable de la licitación.**

## **CLÁUSULA 22ª.- GARANTÍA DEFINITIVA**

En los contratos que se liciten en el marco del presente Sistema Dinámico de Adquisición, no será exigible la constitución de la garantía definitiva, salvo que por la entidad del objeto del contrato, fuese recomendable; en ese caso se establecerá en las condiciones de la contratación derivada tal obligación así como el método de su constitución, admitiéndose la retención en el precio.

Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 de la LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP

## **CLÁUSULA 23ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio objeto de licitación deberá ejecutarse en el plazo que se fije en el proyecto, memoria, propuesta o documentación técnica que sirva de base a la licitación, o en el plazo ofertado por el adjudicatario, si se ha establecido como criterio de adjudicación.

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud, o un Plan de Prevención. En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación de los trabajos quedará subordinada a la aprobación del Plan por el órgano de contratación.

## **CLÁUSULA 24ª.- REVISIÓN DE PRECIOS**

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios en los contratos que se adjudiquen en base al presente sistema dinámico de adquisición.

## **CLÁUSULA 25ª.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ESPECIALES**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Corresponde al adjudicatario el cumplimiento de las normativas sectoriales aplicables, así como la obtención y el pago de todas las autorizaciones y licencias se requieran para la realización de la obra contratada.

El contratista asume las responsabilidades correspondientes a las faltas y daños que, en y durante la ejecución del servicio, cometan sus encargados y resto del personal en ellas ocupado.

#### **CLÁUSULA 26ª.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER ESENCIAL**

Los criterios sociales o medioambientales de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental son consideradas **obligaciones contractuales de carácter esencial** Su incumplimiento determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad, a que el órgano de contratación pueda optar por:

- Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato (por el responsable del contrato se podrá imponer una mayor, en este caso hay que motivarlo, que no podrá ser superior al 10% del precio del contrato).
- Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la LCSP, y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de tres años en cualquier procedimiento público de licitación con el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, conforme al artículo 71.2.c) y 72 de LCSP.

#### **CLÁUSULA 27ª.- ABONOS AL CONTRATISTA.**

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.





De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En la factura deberá indicarse con detalle los conceptos e importes correspondientes a las actuaciones y la identificación de los órganos administrativos que participan en la tramitación de la factura (órgano de contratación, destinatario y oficina contable) mediante el código asignado a dichas unidades en el directorio común de unidades administrativas DIR3 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas L01040353.

En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

#### **CLÁUSULA 28ª. GASTOS, GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.**

El adjudicatario queda obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los impuestos, derechos, tasas, precios públicos y demás que origine la licitación y formalización del contrato, a cuyos efectos deberá presentar, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente, en las Oficinas Liquidadoras.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para la entrega del suministro, solicitando al responsable del contrato los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo, deberán disponer de las cesiones, licencias, permisos, autorizaciones y derechos necesarios de los titulares de patentes, modelo, marcas, copyright y cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, siendo de su exclusiva cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. A su vez, serán responsables de toda la reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, de tal forma que si se produjera cualquier reclamación contra EL Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora con fundamento en la infracción de las obligaciones prescritas en el párrafo precedente, asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen al Ayuntamiento por tal motivo. Igualmente resarcirá al Ayuntamiento de la cantidad correspondiente a indemnizaciones que hubiera tenido que abonar por tal motivo.

#### **CLÁUSULA 29ª. CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

En ningún caso podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos u obligaciones a terceros, deberán cumplirse como mínimo, los requisitos exigidos en el art. 214.2 LCSP.

### **CLÁUSULA 30ª. SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP. Salvo que en la invitación se establezca que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el adjudicatario.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, al responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Igualmente, el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratos y los contratos de obras a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista principal deberá notificar por escrito cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos contratistas.

La infracción de estas condiciones dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato, o en su caso la resolución de este por incumplimiento de la obligación esencial del contrato.

El subcontratista queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

### **CLÁUSULA 31ª. PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES**

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que vienen regulados en el artículo 216 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora podrá comprobar, en los términos establecidos en el artículo 217 del citado texto legal, el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, los contratistas remitirán al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

**Estas obligaciones se consideran esenciales** y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

### **CLÁUSULA 32ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR DEMORA**

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados en el programa de trabajo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

El régimen de penalizaciones se sujetará a lo establecido en los arts. 192 a 196 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP.

Para la imposición de estas penalizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltas, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejäl en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista.

### **CLÁUSULA 33ª. OTRAS PENALIDADES**

Las obligaciones esenciales que son las que se citan a continuación, tendrán una penalización del 3%, si bien, con la debida motivación del Responsable del contrato, podrá ser incrementado hasta un 10%:

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Incumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental.
- Incumplimiento de las obligaciones de pago relativas a la subcontratación.
- Incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.
- Incumplimiento del plazo de ejecución, por causa imputable al contratista, cuando este haya sido criterio de adjudicación.

Las restantes penalidades para los siguientes supuestos que se citan, serán del 2%, si bien, con la debida motivación del Responsable del contrato, podrá ser incrementada hasta un 10%:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contrato.
- Incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

### **CLÁUSULA 34ª. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

Conforme a lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en dicha ley para cada tipo de contrato.

Los acuerdos que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **CLÁUSULA 35ª. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 193 de la LCSP y 102 del RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 36ª. RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP sobre fuerza mayor.

### **CLÁUSULA 37ª. SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS**

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 38ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato de servicios tendrá lugar, además de las causas generales señaladas en el artículo 211, las comprendidas en el artículo 313 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 39ª. RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

En aquellos contratos que sea preciso procederá, a la terminación del contrato, la recepción del mismo, mediante acta. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

#### **CLÁUSULA 40ª. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR EL ADJUDICATARIO**

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la normativa nacional y europea referida a la protección de datos de carácter personal, el Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de las entidades del sector público, la finalidad del tratamiento por parte del encargado (Contratista) será la del objeto del contrato.

El contratista debe respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, así la Entidad contratante debe conocer la ubicación de los servidores en los que se alojarán los datos que ceda la Administración con motivo de la ejecución del contrato, desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos y asegurar el sometimiento de la ejecución de ese contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, para ello, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto estos aspectos.

También quedará obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.

Igualmente deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales cedidos por el Ayuntamiento (responsable del tratamiento), las obligaciones del contratista (encargado del tratamiento) se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del [artículo 211 LCSP](#).

Las obligaciones y derechos del responsable. Y en particular, que el encargado:

- a. Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
- b. Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;
- c. Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32;
- d. Respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 para recurrir a otro encargado del tratamiento;
- e. Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III;

f. Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;

g. A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

h. Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. En este supuesto, el encargado del tratamiento informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

#### **CLÁUSULA 41ª. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.**

La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia. En concreto, se publicará aquella recogida en los artículos 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como cualquier otra prevista en la normativa estatal, local o autonómica, en su caso.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ en su propio nombre o en representación de \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, así como las condiciones particulares que rigen el presente procedimiento convocada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de la **EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS HABITUALES, MEDIANTE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN,**.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad:

PRIMERO: Que se dispone a participar en la contratación de los servicios ..... (definir categoría a que opta).

SEGUNDO: Que cumple todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del art. 140 de la LCSP., para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que cuenta con los requisitos de **solvencia** económica, financiera y técnica o profesional exigidos (y así se acredita en documentación adjunta).

Que **no está incurso en una prohibición para contratar** de las recogidas en el art. 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes (y así se acredita en documentación adjunta).

Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona física/jurídica a la que representa, tienen **plena capacidad de obrar** para la realización de las actividades o prestaciones que constituyen el objeto del contrato y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona física/jurídica a la que representa, reúne los requisitos de **aptitud para contratar** con el sector público conforme a las disposiciones contenidas en la LCSP

Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona física/jurídica a la que representa, cuenta con la **habilitación empresarial** o profesional que, en su caso, pueda ser exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que representa, se encuentran **al corriente** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando a la administración a realizar las comprobaciones necesarias para ello.

Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que representa, emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

- Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

\_\_\_Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

\_\_\_Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

\_\_\_En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO: Solo en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, declaración responsable de que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso escrito de dichas entidades.

Se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la LCSP, a:

Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad ..... a favor de la entidad ....., son los siguientes:

.....  
.....

Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en el compromiso. Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

CUARTO: Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las notificaciones: .....

QUINTO: Además, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Fecha y firma del declarante



## ANEXO II

### **MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE CONTRATACIÓN**

#### **Para los licitadores nuevos (no homologados SDA vigente en 2021)**

D. \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad Número \_\_\_\_\_, en su propio nombre o en representación de \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, habiendo tenido conocimiento del anuncio por el que se admiten solicitudes de participación en el SISTEMA DINÁMICO DE CONTRATACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE Cuevas del Almanzora PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS,

SOLICITO que, la empresa \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_ sea admitida a participar en las CATEGORÍAS (indicar las categorías) en los que desea ser admitido en el procedimiento):

- CATEGORÍA 1: Servicios de transportes
- CATEGORÍA 2: Servicios de seguros
- CATEGORÍA 3: Servicios de arquitectura y consultoría
- CATEGORÍA 4: Servicios de vigilancia de sistemas de alarmas
- CATEGORÍA 5: Servicios de vigilancia y seguridad
- CATEGORÍA 6: Servicios de reparación de automóviles
- CATEGORÍA 7: Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles
- CATEGORÍA 8: Servicios de reparación y mantenimiento de fotocopiadoras
- CATEGORÍA 9: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de comunicaciones
- CATEGORÍA 10: Servicios de reparación y mantenimiento de calderas
- CATEGORÍA 11: Servicios de reparación y mantenimiento de refrigeración y calefacción
- CATEGORÍA 12: Servicios de mantenimiento de ascensores
- CATEGORÍA 13: Servicios de mantenimiento de extintores
- CATEGORÍA 14: Servicios de mantenimiento de piscinas y análisis de agua
- CATEGORÍA 15: Servicios de organización de fiestas, ferias y exposiciones
- CATEGORÍA 16: Servicios de impresión, edición, encuadernación y acabado de libros
- CATEGORÍA 17: Servicios de formación
- CATEGORÍA 18: Servicios de ambulancia
- CATEGORÍA 19: Servicios de limpieza de calles, playas y edificios
- CATEGORÍA 20: Servicios de desinfección, control de plagas, desratización y fumigación
- CATEGORÍA 21: Servicios de esparcimiento, culturales, deportivos, de cine, vídeo, radio y TV
- CATEGORÍA 22: Servicios de recogida de animales
- CATEGORÍA 23: Servicios de recogida de residuos de construcción y jardinería
- CATEGORÍA 24: Servicios de instalación de equipos de sonido y Tv.
- CATEGORÍA 25: Servicios de publicidad y marketing
- CATEGORÍA 26: Servicios de alquiler de maquinaria para trabajos de obras y servicios, camiones y vehículos industriales.

Y a cuyos efectos me sean cursadas las correspondientes peticiones de oferta en los Procedimiento de adjudicación que se efectúan a cuenta del mismo.

**Adjunto a esta solicitud, la documentación exigida en la cláusula 13 del pliego administrativo, que es la siguiente:**

- Acreditación de solvencia técnica – profesional del licitador, conforme a medios de la cláusula 13, *Relación de las servicios ejecutados de igual o similar naturaleza que constituyen el objeto de la categoría en la que se pretende el licitador homologar o formar parte del SDA, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.*
- Para los empresarios de nueva creación (los constituidos en plazo inferior a cinco años) pueden optar por la presentación de “Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación” e Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

- Acreditación de la solvencia Económica y financiera: , conforme a medios de la cláusula 13, **volumen anual de negocios del licitador o candidato**, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil de no estar obligado a ello, libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o liquidaciones anuales de impuestos presentadas ante la AEAT. **O seguro de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales**, este deberá ser por importe igual o superior a 300.000,00 €.
- Certificaciones de hallarse al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificaciones de hallarse al corriente en las obligaciones fiscales con la A.E.A.T.
- Certificado de la A.E.A.T. , de alta en el IAE, referida al ejercicio corriente
- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. (En caso de personas físicas, DNI; en caso de personas jurídicas, escritura de constitución, poder de representación y DNI del representante)

Cuando las circunstancias acreditativas de la personalidad jurídica y de la solvencia se realicen mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

**Domicilio que señala para notificaciones:** Las notificaciones en relación a la presente licitación y a todos los efectos que de la misma se deriven, deberán practicarse en:

Calle ..... n° ....., escalera ....., piso....., letra....., Código Postal .....

.....

Localidad....., Provincia.....,

Teléfono..... Móvil ....., Fax .....

E-mail .....

(Firma del solicitante)

## ANEXO II-bis

### **MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE CONTRATACIÓN** **Para los licitadores ya homologados en el SDA vigente en 2021, si desea permanecer en las mismas categorías)**

**Si desea homologarse en otras, tendrá que presentar anexo anterior (anexo II)**

D. con Documento Nacional de Identidad Número \_\_\_\_\_, en su propio nombre o en representación de \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, habiendo tenido conocimiento del anuncio por el que se admiten solicitudes de participación en el SISTEMA DINÁMICO DE CONTRATACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE Cuevas del Almanzora PARA LA EJECUCIÓN SERVICIOS HABITUALES,

SOLICITO que, la empresa \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_ sea admitida a participar en las CATEGORÍAS (indicar las categorías) en los que desea ser admitido en el procedimiento):

- CATEGORÍA 1: Servicios de transportes**
- CATEGORÍA 2: Servicios de seguros**
- CATEGORÍA 3: Servicios de arquitectura y consultoría**
- CATEGORÍA 4: Servicios de vigilancia de sistemas de alarmas**
- CATEGORÍA 5: Servicios de vigilancia y seguridad**
- CATEGORÍA 6: Servicios de reparación de automóviles**
- CATEGORÍA 7: Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles**
- CATEGORÍA 8: Servicios de reparación y mantenimiento de fotocopiadoras**
- CATEGORÍA 9: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de comunicaciones**
- CATEGORÍA 10: Servicios de reparación y mantenimiento de calderas**
- CATEGORÍA 11: Servicios de reparación y mantenimiento de refrigeración y calefacción**
- CATEGORÍA 12: Servicios de mantenimiento de ascensores**
- CATEGORÍA 13: Servicios de mantenimiento de extintores**
- CATEGORÍA 14: Servicios de mantenimiento de piscinas y análisis de agua**
- CATEGORÍA 15: Servicios de organización de fiestas, ferias y exposiciones**
- CATEGORÍA 16: Servicios de impresión, edición, encuadernación y acabado de libros**
- CATEGORÍA 17: Servicios de formación**
- CATEGORÍA 18: Servicios de ambulancia**
- CATEGORÍA 19: Servicios de limpieza de calles, playas y edificios**
- CATEGORÍA 20: Servicios de desinfección, control de plagas, desratización y fumigación**
- CATEGORÍA 21: Servicios de esparcimiento, culturales, deportivos, de cine, vídeo, radio y TV**
- CATEGORÍA 22: Servicios de recogida de animales**
- CATEGORÍA 23: Servicios de recogida de residuos de construcción y jardinería**
- CATEGORÍA 24: Servicios de instalación de equipos de sonido y Tv.**
- CATEGORÍA 25: Servicios de publicidad y marketing**
- CATEGORÍA 26: Servicios de alquiler de maquinaria para trabajos de obras y servicios, camiones y vehículos industriales.**

Y a cuyos efectos me sean cursadas las correspondientes peticiones de oferta en los Procedimiento de adjudicación que se efectúan a cuenta del mismo.

Habiendo formulado adhesión al SDA vigente en 2020 y habiendo sido homologado e incluido en el catálogo de proveedores para las categorías indicadas.

Adjunto a esta solicitud, parte de la documentación exigida en la cláusula 13 del pliego administrativo, que es la siguiente:

- Acreditación de solvencia técnica – profesional del licitador, conforme a medios de la cláusula 13, *Relación de las servicios ejecutados de igual o similar naturaleza que constituyen el objeto de la categoría en la que se pretende el licitador homologar o formar parte del SDA, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos..*

- Para los empresarios de nueva creación (los constituidos en plazo inferior a cinco años) pueden optar por la presentación de “Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación” e Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
- Certificaciones de hallarse al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificaciones de hallarse al corriente en las obligaciones fiscales con la A.E.A.T.
- Certificado de la A.E.A.T. , de alta en el IAE, referida al ejercicio corriente

Cuando las circunstancias acreditativas de la personalidad jurídica y de la solvencia se realicen mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Domicilio que señala para notificaciones: Las notificaciones en relación a la presente licitación y a todos los efectos que de la misma se deriven, deberán practicarse en:

Calle ..... nº ....., escalera ....., piso....., letra....., Código Postal ,  
Localidad....., Provincia... ,  
Teléfono..... Móvil ....., Fax .....  
E-mail .....  
(Firma del solicitante)

**ANEXO III**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HABITUALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.**

VE sistema dinámico	802.950,00 €
Duración	Desde 01/11/2021 hasta 31/12/2022. Posibilidad de prórroga 3 anualidades más
Regulación armonizada	SI

CATEGORÍAS	CPV	VE
CATEGORÍA 1 Servicios de transportes	60140000-1 Transporte no regular de pasajeros 60161000-4 Servicios de transporte de paquetes	70,000,00
CATEGORÍA 2 Servicios de seguros	66510000-8 Servicios de seguros 66511000-5 Servicios de seguros de vida 66512000-2 Servicios de seguros de accidentes y de enfermedad 66512100-3 Servicios de seguros de accidentes 66512200-4 Servicios de seguros de asistencia médica 66512210-7 Servicios de seguro voluntario de asistencia médica 66512220-0 Servicios de seguros médicos 66514110-0 Servicios de seguros de automóviles 66515000-3 Servicios de seguros de daños 66515100-4 Servicios de seguros de incendio 66515200-5 Servicios de seguros de cosas 66516000-0 Servicios de seguros de responsabilidad civil 66516100-1 Servicios de seguros de responsabilidad civil de automóviles 66516400-4 Servicios de seguros de responsabilidad civil general 66516500-5 Servicios de seguros de responsabilidad profesional 66518100-5 Servicios de corretaje de seguros 66518200-6 Servicios de compañías de seguros 66518300-7 Servicios de peritaje de daños	25.000,00
CATEGORÍA 3 Servicios de arquitectura	71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación 71241000-9 Estudio de viabilidad, servicios de asesoramiento, análisis 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos	75.500,00
CATEGORÍA 4 Servicio alarmas	79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma	6.000,00
CATEGORÍA 5 Servicio de vigilancia y seguridad	75240000-0 Servicios de seguridad y orden públicos 79713000-5 Servicios de guardias de seguridad 79714000-2 Servicios de vigilancia	12.200,00
CATEGORÍA 6 Servicios de reparación de automóviles	50112000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de automóviles	95.000,00
CATEGORÍA 7 Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles	50232000-0 Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos 50232100-1 Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles 50232110-4 Puesta a punto de instalaciones de iluminación pública 50232200-2 Servicios de mantenimiento de señales de tráfico	7.000,00
CATEGORÍA 8	50313100-3 Servicios de reparación de fotocopiadoras 50313200-4 Servicios de mantenimiento de fotocopiadoras	4.000,00

Servicios de reparación y mantenimiento de fotocopiadoras		
CATEGORIA 9 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de comunicaciones	50334400-9 Servicios de mantenimiento de sistemas de comunicaciones	12.500,00
CATEGORIA 10 Servicios de reparación y mantenimiento de calderas	50531100-7 Servicios de reparación y mantenimiento de calderas	5.500,00
CATEGORIA 11 Servicios de reparación y mantenimiento de refrigeración y calefacción	50720000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central 50730000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores	10.000,00
CATEGORIA 12 Servicios de mantenimiento de ascensores	50750000-7 Servicios de mantenimiento de ascensores	5.500,00
CATEGORIA 13 Mantenimientos extintores	45343220-1 Trabajos de instalación de aparatos extintores	6.000,00
CATEGORIA 14 Servicios mantenimiento piscinas y análisis de aguas	50324200-4 Servicios de mantenimiento preventivo	8.000,00
CATEGORIA 15 Servicios de organización de ferias y exposiciones	79956000-0 Servicios de organización de ferias y exposiciones	10.000,00
CATEGORIA 16 Servicios de impresión, edición, encuadernación y acabado de libros Servicios de diseño gráfico	79810000-5 Servicios de impresión 79823000-9 Servicios de impresión y entrega 79970000-4 Servicios de edición 79971000-1 Servicios de encuadernación y acabado de libros 79822500-7 Servicios de diseño gráfico	8.000,00
CATEGORIA 17 Servicios de formación	80500000-9 Servicios de formación	6.000,00
CATEGORIA 18 Servicios de ambulancia	85143000-3 Servicios de ambulancia	8.000,00
CATEGORIA 19 Servicios de limpieza calles, playas y edificios	90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles 90611000-3 Servicios de limpieza de calles 90612000-0 Servicios de barrido de calles 90680000-7 Servicios de limpieza de playas 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas 90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas	150.000,00
CATEGORIA 20 Servicios de desinfección, control de plagas, desratización, fumigación	90920000-2 Servicios de higienización de instalaciones 90921000-9 Servicios de desinfección y exterminio 90922000-6 Servicios de control de plagas 90923000-3 Servicios de desratización 90924000-0 Servicios de fumigación	25.500,00
CATEGORIA 21 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, de cine y vídeo, de radio y Tv	92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos 92100000-2 Servicios de cine y vídeo 92200000-3 Servicios de radio y televisión	168.000,00
CATEGORIA 22 Servicios de perrera (recogida de animales)	98380000-0 Servicios de perrera	12.750,00
CATEGORIA 23 Servicios de recogida residuos construcción y jardinería	90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos 90510000-5 Eliminación y tratamiento de desperdicios 90511000-2 Servicios de recogida de desperdicios 90511100-3 Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos	31.000,00

	90511200-4 Servicios de recogida de desperdicios domésticos 90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios	
CATEGORIA 24 Servicios de instalación de equipos de sonido y TV	51313000-9 Servicios de instalación de equipo de sonido 51312000-2 Servicios de instalación de equipo de televisión	8.000,00
CATEGORIA 25 Servicios de publicidad y marketing	79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing 79341000-6 Servicios de publicidad 79341100-7 Servicios de consultoría en publicidad 79341200-8 Servicios de gestión publicitaria 79341400-0 Servicios de campañas de publicidad 79341500-1 Servicios de publicidad aérea 79342000-3 Servicios de marketing	18.500,00
CATEGORIA 26 Servicios de alquiler de maquinaria para trabajos obras y servicios, y camiones y vehículos industriales	45500000-2 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil con maquinista 45510000-5 Alquiler de grúas con maquinista 45520000-8 Alquiler de maquinaria para movimiento de tierras con maquinista 60181000-0 Alquiler de camiones con conductor 60182000-7 Alquiler de vehículos industriales con conductor	15.000,00
TOTAL CATEGORIAS VE		802.950,00

#### ANEXO IV. Instrucciones de acceso y uso de la plataforma SDA.

La plataforma de contratación pública electrónica contratada actualmente por El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora para la gestión del SDA es VORTAL.

Si durante la vigencia del SDA se cambiase de plataforma, se comunicará a las empresas adheridas a cada categoría sin que suponga una modificación en su status de adhesión, por lo que no deberán realizar más trámite que el de acceso a la nueva plataforma.

Desde el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora se encuentra disponible el acceso la plataforma VORTAL, ubicada en la dirección web: <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytocuevasalmanzora> donde podrán plantear preguntas, solicitar aclaraciones, y recibir las respuestas sobre las licitaciones de las contrataciones específicas.

- Las consultas sobre el funcionamiento de la plataforma VORTAL deberán dirigirse a su Servicio de Soporte, a través del teléfono + 34 917 89 65 57 en horario de 8 a 18 horas (hora peninsular) de 7 a 17 en Canarias o al correo electrónico [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es)

#### **1. Registro en VORTAL**

Para acceder a la plataforma VORTAL, los licitadores que no están dados de alta, deberán registrarse en la dirección electrónica: <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytocuevasalmanzora>, de tal manera que:

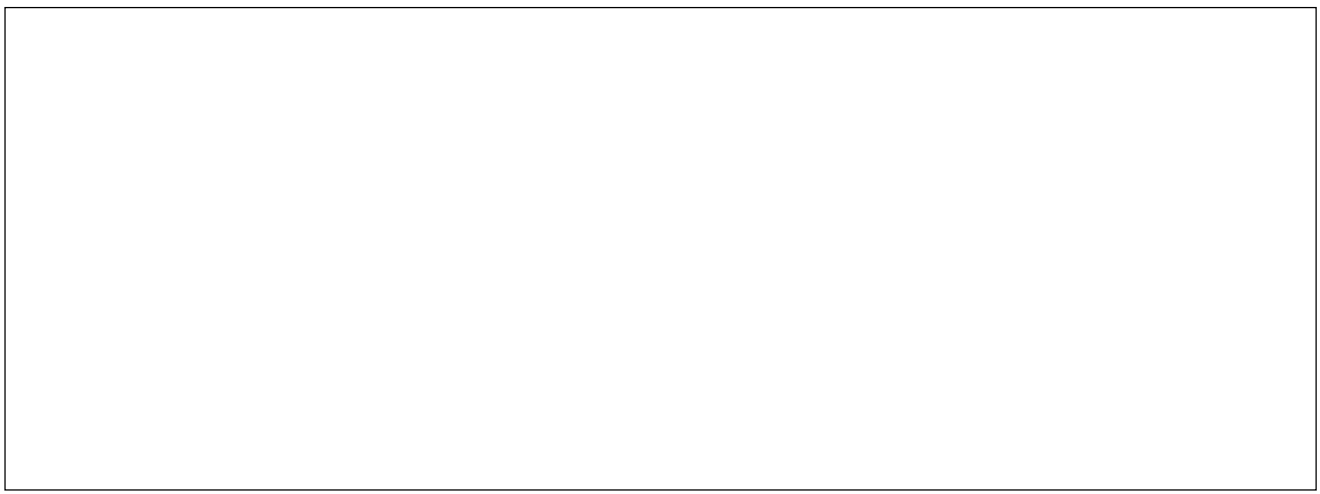
- Deberá seleccionar “Darse de alta” y seguir los siguientes pasos:

1. Registrar un usuario cumplimentando el formulario correspondiente.
2. Confirmar el registro de usuario.
3. Crear una entidad en la plataforma o asociar el usuario generado a una empresa ya existente.

- Si lo desea, y una vez terminado el registro de usuario y de la entidad, dentro de su área de trabajo podrá solicitar un certificado de autenticación emitido por VORTAL (cuya única utilidad es la de autenticarse en la propia plataforma y que es gratuito) para acceder a la plataforma y a la información detallada del expediente.

Si va a concurrir en una Unión Temporal de Empresas a la licitación, puede consultar en el siguiente enlace la información acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma VORTAL: <https://es.vortal.biz/comunidad/faqs>

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL en el número 917 89 65 57 los días laborables de 8h a 18h.







ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

## **2. Acceso a la licitación**

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL, tal y como se indica en el presente pliego, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

1. Diríjase a la página de acceso a la plataforma del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora en el siguiente enlace: <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytocuevasalmanzora>
2. Acceda a la plataforma con sus credenciales directamente, o diríjase al apartado “Buscar licitaciones” donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes de Cuevas del Almanzora. Pulse en el botón “Detalle” para acceder a la información completa del procedimiento.
3. Tras ello, pulse en “Acceder a la oportunidad” y acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar sobre el mismo y tras ello hacer click en “Estoy interesado”, para acceder a la carpeta de la licitación.

## **3. Envío de las solicitudes de adhesión**

Para enviar las solicitudes de adhesión, deberá pulsar en el botón “Crear oferta” en la pestaña “Propuestas”, situada en el Área Principal

- En el paso “Información General”, introduzca una referencia o nombre para su solicitud u oferta. Este nombre es de su libre elección. Además, podrá indicar si se presenta como UTE, si su empresa es una pyme y deberá seleccionar las categorías para las que va a presentar su solicitud de homologación.
- En el paso “Formulario de respuesta” deberá contestar a las preguntas del expediente (por ejemplo, preguntas de respuestas abiertas, lógicas, etc.) y adjuntar los documentos requeridos.
- En el paso “Documentos” podrá visualizar toda la documentación que haya adjuntado en el paso anterior, así como adjuntar documentación adicional,
- En el paso “Terminar y enviar” se le validarán los datos anteriormente introducidos. Si todo está correcto, deberá pulsar en “Finalización y Firmar”. Para consultar el proceso de descarga y ejecución de la aplicación de firma, haga click en el siguiente enlace:  
<https://ayuda.vortal.biz/pages/firma-electronica>

## **4. Envío de las ofertas**

Para enviar las ofertas, deberá pulsar en el botón “Crear oferta” en la pestaña “Propuestas”, situada en el Área Principal ”.

- En el paso “Información General”, introduzca una referencia o nombre para su solicitud u oferta. Este nombre es de su libre elección. Además, podrá indicar si se presenta como UTE, si su empresa es una pyme y le aparecerán la/las categorías a las que haga referencia la presente licitación derivada.
- En el paso “Formulario de respuesta” deberá contestar a las preguntas en cada uno de los sobres del



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

expediente. Tendrá que cumplimentar los precios unitarios de su oferta teniendo en cuenta las unidades mencionadas en las columnas “Descripción” y “Unid.” Por tanto, deberá cumplimentar, para cada una de las posiciones existentes el precio unitario, expresado en euros, sin IVA. En este apartado, además, se pueden efectuar preguntas de respuestas abiertas, lógicas, etc. Por otro lado, deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus sobres correspondientes.

- En el paso “Terminar y enviar” se le validarán los datos anteriormente introducidos. Si todo está correcto, deberá pulsar en “Finalización y Firmar”. Para consultar el proceso de descarga y ejecución de la aplicación de firma, haga click en el siguiente enlace: <https://ayuda.vortal.biz/pages/firma-electronica>

. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá pulsar el botón “Presentar”.

Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito. Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido

Es responsabilidad exclusiva del licitador si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta contactar con la compañía proveedora del servicio dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

Todas las ofertas entregadas fuera de plazo porque no se hayan realizado con antelación suficiente las configuraciones necesarias indicadas en los párrafos anteriores, o el usuario no prepare su oferta con la antelación suficiente para presentarla dentro del plazo previsto, serán excluidas del proceso.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador o candidato del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

## **APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN (SÓLO ELECTRÓNICO)**

### **1. Recepción de documentación o apertura de proposiciones**

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta la fecha prevista para su apertura.

#### **1.1. Apertura del Sobre de Solicitudes de adhesión**

Se realizará a través de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL

#### **1.2. Subsanación de documentación administrativa:**



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Si se observase defectos u omisiones subsanables en las solicitudes recibidas, se comunicará a los interesados mediante la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, (dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes) para que procedan, a través de la misma herramienta a tal fin.

### **1.3. Apertura del Sobre de Ofertas de las contrataciones específicas:**

El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora procederá a la apertura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas a través de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL una vez finalizado el plazo para su presentación.

## **2. Adjudicación y notificaciones**

### **2.1. Adjudicación**

Se realizará a través de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL

### **2.2. Notificaciones**

Las notificaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas el contratante mediante la herramienta de mensajes la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL, y plataforma electrónica del Ayuntamiento, a fin de agilizar el procedimiento, siempre que se apliquen las garantías procesales establecidas en el artículo 91 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través de la plataforma electrónica VORTAL, aunque también podrá notificarse por la plataforma electrónica del Ayuntamiento, recibiendo notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en dicha plataforma, y que deberá ser el que figura en el **Anexo II** como “Domicilio que se señala para notificaciones”.

### **OBSERVACIONES:**

La nomenclatura empleada para las categorías en la Plataforma Vortal es “lote”, que equivale a las categorías establecidas en el anexo III.

Las notificaciones y publicaciones a que hace referencia este Anexo, que se harán mediante la plataforma VORTAL, también se harán públicas mediante el perfil del contratante y la Plataforma de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en la LCSP.

En Cuevas del Almanzora a 15 DE SEPTIEMBRE de 2021

LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Ana M<sup>a</sup> Sabiote Asensio

(Firma: electrónica)

\_\_\_\_\_

*DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que este pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos PARA LA EJECUCIÓN DE LAS SERVICIOS*

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (P0403500B) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=YtTCRLic6bEpGAXuGIZ7F14x1muki\\_W9\\_ANTONIO\\_FERNANDEZ\\_LIRIA\\_\(Firma\)\\_actuando\\_como\\_ALCALDE\\_-\\_PRESIDENTE\\_en\\_fecha\\_04/10/2021\\_-\\_13:23:42\\_y\\_SERGIO\\_PRADOS\\_FERNANDEZ\\_\(Firma\)\\_actuando\\_como\\_SECRETARIO\\_-\\_INTERVENTOR\\_en\\_fecha\\_04/10/2021\\_-\\_13:42:56](https://ov.dipalme.org/csv?id=YtTCRLic6bEpGAXuGIZ7F14x1muki_W9_ANTONIO_FERNANDEZ_LIRIA_(Firma)_actuando_como_ALCALDE_-_PRESIDENTE_en_fecha_04/10/2021_-_13:23:42_y_SERGIO_PRADOS_FERNANDEZ_(Firma)_actuando_como_SECRETARIO_-_INTERVENTOR_en_fecha_04/10/2021_-_13:42:56)



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

*HABITUALES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL,  
MEDIANTE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN ha sido aprobado por el Pleno de la  
Corporación el día .....*

EL SECRETARIO GENERAL,  
Sergio Prados Fernández  
*Firma: electrónica*

Y para que conste y surta efectos donde convenga, expide el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Cuevas del Almanzora a fecha a pie de firma.-

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL